



G. CONSELLERIA
O. MEDI AMBIENT
I. AGRICULTURA
B. PESCA
/



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y RED
ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U, PARA EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE
EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE FONDEO MARÍTIMO**

En Palma, a 11 de Julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Vicenç Vidal Matas, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por Decreto 9/2015, de 2 de julio, por el que dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 97 de día 2 de julio) y en virtud de lo que disponen el artículo 11.c) y el residual del artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y de otra parte, Dña. Fátima Rojas Cimadevila como Directora de Relaciones Institucionales y D. Eduardo Maynau Iceta como Delegado Regional en Baleares intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U. domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escrituras de apoderamientos otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, el 12 de abril de 2016 y el 19 de marzo de 2014, bajo los números de protocolo 740 y 673.

Reconociéndose las Partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio Marco.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, la competencia en materia de educación ambiental se ejerce a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, así como de distintos entes del sector público instrumental.



G. CONSELLERIA
O. MEDI AMBIENT
I. AGRICULTURA
B. IPESCA



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Segundo. Que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears (en adelante, Consejería) tiene entre sus competencias el establecimiento y ejecución de planes y programas de sensibilización, concienciación y formación ambiental de todos los sectores de la sociedad.

Tercero. Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Cuarto. Que Red Eléctrica a través de su Política Ambiental y estrategias de Biodiversidad y Cambio Climático, pone de manifiesto su compromiso con el desarrollo sostenible y, en consecuencia, con el fomento de programas de formación y sensibilización sobre protección ambiental.

Quinto. Que con fecha 23 de octubre de 2014 las partes suscribieron un Protocolo General de Relación para el desarrollo y mantenimiento de la red de transporte de energía eléctrica en materia de medio ambiente, con una duración de 5 años.

Sexto. Que de conformidad con lo señalado en el citado Protocolo General de Relación, los programas o acciones de interés común a realizar se formalizarán en Convenios Específicos anexos al citado Protocolo, los cuales formarán parte inseparable del mismo.

Séptimo. Que es deseo de las Partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Octavo. Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir Convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, según lo referido en los expositivos anteriores.

Por todo lo expuesto, las Partes interesadas se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,



G CONSELLERIA
O MEDIAMBIENT
I AGRICULTURA
B IPESCA
/



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto*

El presente Convenio tiene por objeto la realización de acciones dirigidas a promover una campaña institucional orientada a la comunicación, divulgación y difusión de actividades relacionadas con la educación ambiental y las buenas prácticas sobre el fondeo, con la finalidad de prevenir afecciones a la posidonia oceánica o cables submarinos. La misma será denominada como "Campaña de difusión de buenas prácticas en materia de fondeo marítimo de embarcaciones de recreo en relación a la posidonia oceánica o cables submarinos durante la temporada estival, fundamentalmente en Ibiza y Formentera" (en adelante, la Campaña).

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

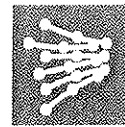
SEGUNDA.- *Compromisos de las Partes*

Compromisos de Red Eléctrica:

- 1) Participar en el desarrollo de acciones de divulgación, comunicación y educación ambiental de buenas prácticas en materia de fondeo marítimo de embarcaciones de recreo para la preservación de la posidonia y para evitar afecciones en cables submarinos.
- 2) Contratar las acciones de divulgación o educación asociadas a la citada Campaña.
- 3) Rediseñar y editar el tríptico divulgativo de la Campaña mediante la incorporación de elementos asociados al fondeo sobre cables submarinos (adaptación del título, inclusión de una nueva "pala", etc.) cuyo contenido se consensuará entre ambas partes.
- 4) Revisar las traducciones del tríptico a los diferentes idiomas en él contenidos y garantizar su adecuación a normativa lingüística.
- 5) Revisión de los logos de Red Eléctrica que formarán parte del tríptico divulgativo.



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I AGRICULTURA
B IPESCA



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Compromisos de la Consejería:

- 1) Liderar el desarrollo de acciones de divulgación, comunicación y educación ambiental de buenas prácticas en materia de fondeo marítimo de embarcaciones de recreo para la preservación de la posidonia y para evitar afecciones en cables submarinos.
- 2) Poner a disposición de Red Eléctrica el "arte final" del tríptico divulgativo de la campaña
- 3) Promover la participación de los Consell Insulares en el desarrollo de la Campaña.

Por ambas Partes:

- 1) Coordinar sus actuaciones en todo lo relacionado directa o indirectamente con la Campaña.

TERCERA.- Financiación

Para desarrollar la Campaña, Red Eléctrica destinará a su financiación una cantidad de hasta 20.000 €.

Las aportaciones financieras a las que se compromete Red Eléctrica para el desarrollo del proyecto, así como los compromisos económicos suscritos por la misma **no podrán ser superiores** al coste económico derivado de la ejecución del mismo.

Las facturas asociadas a este proyecto deberán hacer constar que los servicios prestados se corresponden con la Campaña de difusión de actividades relacionadas con la educación ambiental y las buenas prácticas sobre el fondeo, con la finalidad de prevenir afecciones a la posidonia oceánica o cables submarinos y deberán incluir esta descripción en el objeto de las mismas.

CUARTA.- Desarrollo y seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears y dos de Red Eléctrica para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Preparar los acuerdos necesarios para el desarrollo del presente Convenio, dentro del marco de colaboración que en él se establece.



G. CONSELLERIA
O. MEDI AMBIENT,
I. AGRICULTURA
B. IPESCA



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre las partes.
- c) Supervisar los trabajos incluidos en los programas técnicos que puedan ejecutarse, ajustando en su caso su contenido al desarrollo de los mismos y a las eventualidades que puedan condicionarlo.
- d) Gestionar un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio.
- e) En su caso, valorar la participación de terceros en el desarrollo de las acciones amparadas por el presente Convenio, y promover la redacción de las adendas que resulten necesarias para los fines del mismo.
- f) Difusión de las actividades.
- g) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento nombrará un Presidente y un Secretario, aprobará sus normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes, elaborando en cada caso las correspondientes actas.

QUINTA.- Duración

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este periodo de vigencia será prorrogable, previa petición de una de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, siempre y cuando el Protocolo general de relación también esté vigente durante ese mismo periodo.

Cualquier renovación o prórroga deberá ser analizada y aprobada por la Comisión.

SEXTA.- Resolución

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Ley aplicable

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.



G. CONSELLERIA
O. MEDIO AMBIENT
I. AGRICULTURA
B. IPESCA
/



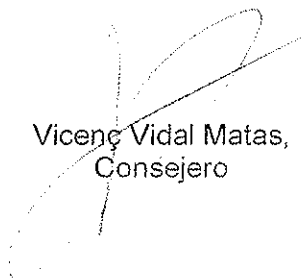
RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

La Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación cuarta, será el órgano encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Para las cuestiones no resueltas por la citada Comisión de Seguimiento, o en defecto de acuerdo, deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Pesca**


**Vicenç Vidal Matas,
Consejero**

Red Eléctrica de España, S.A.U.


**Fátima Rojas Cimadevila,
Directora de Relaciones Institucionales**

**Eduardo Maynau Iceta,
Delegado Regional Baleares**

